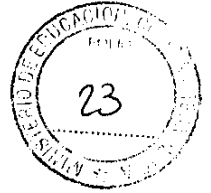




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION Nº **L 909**.....



BUENOS AIRES, **23 JUL 2004**

VISTO el expediente Nº 7052/03 -con 4 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN TRADUCCIÓN CON ORIENTACIONES alternativas en: LITERARIA O CIENTÍFICO-TÉCNICA, conforme a la Resolución del Presidente Nº 063/03, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN TRADUCCIÓN CON ORIENTACIONES alternativas en: LITERARIA O CIENTÍFICO-TÉCNICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Nº 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto Nº 499 del 22 de setiembre de 1995.

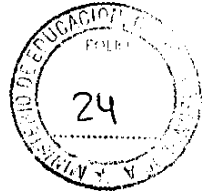
Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION N° **909**.....



prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 059 del 10 de marzo de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN TRADUCCIÓN CON ORIENTACIONES alternativas en: LITERARIA O CIENTÍFICO-TÉCNICA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN TRADUCCIÓN CON ORIENTACIONES alternativas en: LITERARIA O CIENTÍFICO-TÉCNICA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

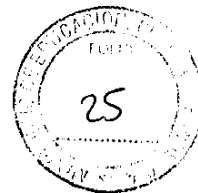
[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION N° **909**



Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002)

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

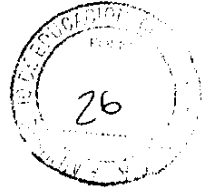
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN TRADUCCIÓN CON ORIENTACIONES alternativas en: LITERARIA O CIENTÍFICO-TÉCNICA que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN TRADUCCIÓN CON ORIENTACIONES alternativas en: LITERARIA O CIENTÍFICO-TÉCNICA a dictarse en la Sede de la Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BELGRANO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante la Resolución CONEAU N° 059 del 10 de marzo de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

54
H9
[Handwritten marks]

RESOLUCION N° 909

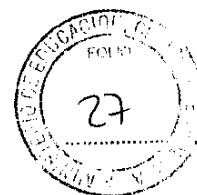
[Handwritten signature]
Lic. DANIEL F. FIALLOS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION Nº **909**.....



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros.

**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN TRADUCCIÓN CON ORIENTACIONES
alternativas en: LITERARIA O CIENTÍFICO-TÉCNICA**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario de Traductor o Profesor de Inglés con promedio de grado no inferior a 6. En el caso de egresados universitarios de otras ramas, podrán ingresar si acreditan sólidos conocimientos del idioma.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Historia y Teoría de la Traducción	48
02	Estudios Comparados del Inglés y el Español. Seminario	48
03	Lengua y Gramática Española	64
04	Práctica de la Traducción al Inglés. Taller	48
05	Metodología de la Investigación	64
06	Teoría y Crítica Literaria. Seminario	48
07	Práctica de la Traducción Literaria I. Taller	48
08	Estudios Culturales. Seminario	48
09	Análisis del Texto Poético. Seminario	48
10	Práctica de la Traducción de Textos Médicos. Taller	48
11	Práctica de la Traducción de Textos de Ingeniería. Taller	48
12	Práctica de la Traducción de Textos de Ciencias Sociales. Taller	64
13	Práctica de la Traducción de Textos Económicos y Jurídicos. Taller	64
14	Práctica de la Traducción de Textos de Computación. Taller	48

OTRO REQUISITO:

- Tesis

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

544 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

328 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

216 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN:

160 Horas.

[Firma manuscrita]